

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 119/2020  
ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández**, con lo siguiente:

CONSTANCIAS	REGISTRO
Audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintiuno.	<b>SIN REGISTRO</b>
Escrito de Graciela Galicia Doctor, delegada de la Cámara de Senadores.	<b>001683</b>
Oficio 5.265/2021 de Susana Montes de Oca Reséndiz, delegada del Poder Ejecutivo Federal.	<b>521-SEPJF y 001820</b>

Ciudad de México, a veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno.

Agréguense al expediente, para que surta efectos legales, el acta de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos de esta fecha, en la que se hace constar la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza.

Por otro lado, agréguese los oficios y escrito de las delegadas de la Cámara de Senadores y Poder Ejecutivo Federal, con la personalidad que tienen reconocida en autos, **teniendo por formulados sus alegatos**, y a la **Cámara de Senadores, reiterando su domicilio** para oír y recibir notificaciones.

En consecuencia de lo expuesto en párrafos que anteceden, **se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 59<sup>1</sup>, 67<sup>2</sup> y 68, párrafo tercero<sup>3</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por la naturaleza e importancia de este asunto, con fundamento en el artículo 282<sup>4</sup> del citado código federal, **se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.**

<sup>1</sup> **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

<sup>2</sup> **Artículo 67.** Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos.

<sup>3</sup> **Artículo 68.** (...)

Agotado el procedimiento, el ministro instructor propondrá al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el proyecto de sentencia para la resolución definitiva del asunto planteado. (...).

<sup>4</sup> **Código Federal de Procedimientos Civiles**

**Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Norma Lucía Piña Hernández**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AARH 11

DOCUMENTO DE CONSULTA  
<http://www.scjn.gob.mx>

